



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 22 de abril de 2020 099

### SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales	Página
Pub. No. 0877-A-2020 Acuerdo por el que se determina extender los efectos de la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría General de Gobierno.	1
Pub. No. 0878-A-2020 Acuerdo por el que se reforma el artículo 1 del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19.	4
Pub. No. 0879-A-2020 Acuerdo por el que se determina extender los efectos de la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría de Educación del Estado.	6
Pub. No. 0880-A-2020 Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los Plazos y Términos de los Recursos de Revisión a cargo de la Subsecretaría del Servicio Nacional del Empleo Chiapas y de los Procedimientos Administrativos Sancionadores a cargo de la Dirección Jurídica Laboral.	9
Pub. No. 0881-A-2020 Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el que se amplía la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, así como de los términos y plazos en asuntos electorales y laborales; y se autoriza la realización de sesiones no presenciales para la resolución de asuntos urgentes de su competencia, con motivo de la pandemia ocasionada por el brote del virus COVID-19.	12
Pub. No. 0882-A-2020 Manual de Inducción de la Gubernatura.	15



## PUBLICACIONES ESTATALES

### Publicación No. 0877-A-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Ismael Brito Mazariegos**, Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, párrafo primero, 15, párrafo segundo, 28, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 14, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y

#### Considerando

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al COVID-19 debido a su capacidad de contagio a la población en general.

En respuesta al brote del virus COVID-19, el Gobierno del Estado de Chiapas, publicó en el Periódico Oficial, número 094, de fecha 27 de marzo de 2020, el “Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19, en el Estado de Chiapas”, ordenando la suspensión de labores en la Administración Pública Estatal en aquellas áreas que no resulten indispensables.

Atendiendo a ello, la Secretaría General de Gobierno, emitió el “Acuerdo por el que se Establece la Suspensión de Actividades Administrativas, así como la Suspensión de Plazos y Términos Legales en los Procedimientos Instaurados por la Secretaría General de Gobierno del Estado”, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19”, determinando de manera específica los procedimientos y la interrupción de plazos y términos sujetos a ella, hasta el día 17 de abril del año en curso, reanudándose los términos y plazos el día 20 de abril del presente año.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020, en el que se indica el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.



Consecuentemente, el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas con fecha 17 de abril del presente año emitió el decreto por el que se reforma el “Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas”, publicado en el Periódico Oficial número 098, bajo la Publicación número 0872-A-2020; en el cual, entre otra cosas, el titular del Poder Ejecutivo del Estado determinó la ampliación del plazo de suspensión de labores de la Administración Pública Estatal, en aquellas que no resulten esenciales, durante el periodo comprendido a partir del 18 dieciocho de abril al 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte; reanudándose las actividades el lunes 18 dieciocho de mayo 2020 dos mil veinte.

Además determinó que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, continuarán observando todas las medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del Virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas, establecidas en el Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 094, de fecha 27 de marzo de 2020, durante el tiempo en que se prolongue la contingencia sanitaria.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se determina extender los efectos de la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría General de Gobierno**

**Artículo 1.-** Se determina extender el plazo de suspensión de actividades administrativas, así como el cómputo en los términos y plazos de los procedimientos administrativos, que se llevan a cabo ante las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría la Secretaría General de Gobierno, señalado en el Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial número 095, Segunda Sección, de fecha 01 de abril de 2020.

**Artículo 2.-** La ampliación del plazo de suspensión de actividades administrativas, así como de los términos y plazos señalados en el artículo anterior, surtirá sus efectos en el periodo comprendido del veinte de abril al diecisiete de mayo de dos mil veinte; reanudándose las labores y el cómputo de términos y plazos, el dieciocho de mayo de dos mil veinte.

En caso de que continúe la contingencia sanitaria, esta Secretaría se sujetará a las disposiciones que emitan el titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como las autoridades sanitarias competentes.

**Transitorios**

**Artículo Primero.** -El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.



**Artículo Segundo.** -En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte días del mes de abril de dos mil veinte.

Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno. – **Rúbrica.**

---

---

